



ORDENANZA N° 622/MM

Miraflores, 27 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2023, el Dictamen N° 069-2023/MM de fecha 26 de octubre de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Informe N° 4174-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 600-2023-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, emitido la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 654-2023-SGP-GPP/MM de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 325-2023-GAJ/MM de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1671-2023-GM/MM de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveedor N° 076-2023-SG/MM de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y

de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

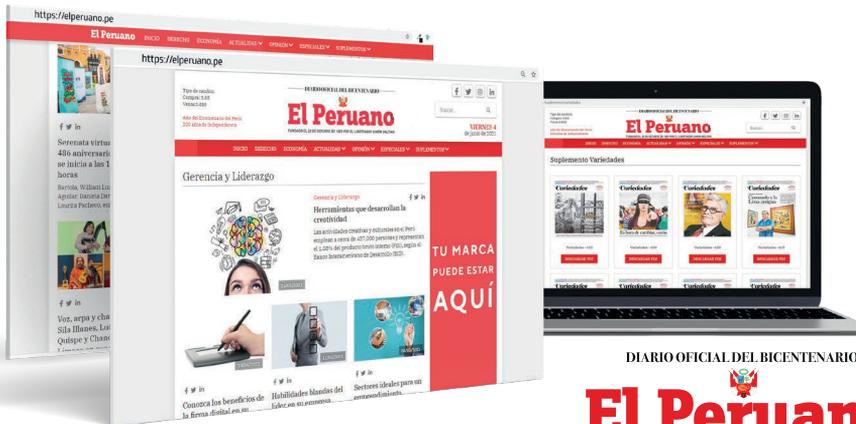
Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su Séptima Disposición Final que:

"Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

ATENCIÓN COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima Central Telefónica: (01) 315-0400

adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto”.

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza establece que el “Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente”, es aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante el Informe N° 4174-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, presentó el proyecto de ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, así como, el Anexo - Informe Técnico y Metodología de distribución del costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024;

Que, asimismo, cabe indicar que, en el informe de costos para la emisión mecanizada del año fiscal 2024 antes mencionado, se señala que la información, ha sido elaborada en base a los datos proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante el Memorándum N° 600-2023-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de ordenanza antes referido, con los documentos sustentatorios correspondientes; asimismo, se solicitó la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 654-2023-SGP-GPP/MM de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión presupuestal sobre disponibilidad de recursos referido al proyecto de ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, precisando que para el servicio que se requiere para el cumplimiento del proyecto de ordenanza se contará con los recursos presupuestales disponibles, para el ejercicio fiscal 2024, y además se tendrá en consideración para la atención de previsión presupuestal 2024, una vez aprobado el proyecto de ordenanza en mención;

Que, mediante el Informe N° 325-2023-GAJ/MM de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a lo señalado en el Memorándum N° 600-2023-GAT/MM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 654-2023-SGP-GPP/MM, de la Subgerencia de Presupuesto, opina que procede legalmente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a la normativa vigente, por lo cual corresponde continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1671-2023-GM/MM de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 325-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 069-2023/MM de la

Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo Primero.- FIJAR el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, en S/ 3.83 (Tres con 83/100 Soles) por un predio y S/ 0.69 (Cero con 69/100 Soles) por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación en el diario oficial El Peruano, juntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, apruebe disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y las subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, juntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 622/MM

INFORME TÉCNICO Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024

I.- Definición del servicio prestado y actividades que lo componen

El servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, consiste en la actualización de valores, determinación de tributos, emisión de recibos de pago y distribución a domicilio.

Este servicio incluye las actividades de: verificación, actualización de los valores unitarios de edificación, de terreno (valores arancelarios) y otras instalaciones fijas y permanentes, revisión, actualización y aplicación



de los estados de conservación y antigüedad de las edificaciones, verificación y validación de datos generados, procesamiento de datos, verificación y validación del cálculo, determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, impresión, compaginado, embolsado, anexo de cargos o padrones de notificación y distribución a domicilio, digitalización de cargos, notificación de nuevo día de entrega y reenvío de cuponerías tributarias a domicilio hasta en dos oportunidades adicionales.

II.- Fuentes de Información

Para efectos de la elaboración de los costos del servicio de emisión mecanizada, se ha tomado la información proporcionada por: a) la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a las Remuneraciones y honorarios percibidos por el personal que realiza el servicio, b) la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, que ha alcanzado los datos de predios y contribuyentes registrados en la Base de Datos, así como el número de formatos necesarios para la emisión masiva; y c) la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que ha remitido el dato de costos de los bienes y servicios involucrados en el servicio.

III.- Antecedentes Normativos

Los gastos de emisión mecanizada para el año 2023, fueron aprobados mediante Ordenanza N° 595/MM, que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 556/MM, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2021; publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 30 de noviembre de 2022.

IV. Número de Contribuyentes y predios

El servicio se brinda a un total de 69,358 contribuyentes. Del total de estos contribuyentes se tiene lo siguiente:

- Un total de 65,860 son personas afectas al pago de los Arbitrios Municipales.
- Un total de 2,211 personas se han agregado a estas por ser afectas al pago del Impuesto Predial (pero no son afectas al pago de los Arbitrios Municipales y por lo tanto no se incluyeron en la Ordenanza N° 617/MM).
- Un total 460 de contribuyentes propietarios conductores de licencia.
- Un total 827 de personas con más de un código tributario válido.

De la suma de todas estas personas se tiene un total de 69,358 contribuyentes a los cuales se les estará generando su cuponera.

La emisión comprende un total de 179,309 predios. Esta cantidad resulta de la suma de:

- Un total de 178,898 predios únicos, que son el resultado de la sumatoria de un total de 68,823 predios que son afectos al pago de los Arbitrios Municipales y que como tales se encuentran comprendidos dentro del régimen tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2023 y un total de 110,075 predios no considerados al pago de los Arbitrios Municipales (como son los aires, los depósitos, etc.) pero que sí resultan afectos al pago del Impuesto Predial.
- A la cantidad antes mencionada, se suma un total de 386 predios parcialmente inafectos que corresponden a terrenos sin construir, los cuales únicamente se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines. Más un total de 25 predios inafectos, correspondientes a la Municipalidad de Miraflores.

V.- Estructura de costos del servicio de emisión mecanizada

El servicio de emisión mecanizada comprende las siguientes etapas:

a) Preparatoria (verificación y validación de la información tributaria a actualizar y acondicionamiento de tablas y programas del sistema tributario).

b) Ingreso de la información para el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

c) Validación y pruebas de la actualización y determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

d) Impresión masiva (Servicio tercerizado).

e) Compaginación ensobrado y embolsado (Servicio tercerizado).

f) Distribución domiciliaria (incluye seguimiento y repaso).

Cabe señalar que las etapas a), b) y c) se llevan a cabo durante un periodo de tres meses (octubre, noviembre y diciembre), en tanto que las etapas d) y e) son realizadas por una empresa de terceros durante los primeros días del mes de enero; siendo que la etapa f) se efectúa durante los meses posteriores a la entrega de las carpetas tributarias por parte del proveedor. En ese sentido, todas las etapas del servicio de emisión mecanizada se realizan en un lapso de cinco (5) meses.

El costo del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 asciende a S/ 342,068.77 Soles. La estructura de costos resumida para el año 2024, se observa la siguiente composición:

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
	S/.	
1. COSTO DIRECTOS	303,233.04	88.65%
MANO DE OBRA DIRECTA	76,229.53	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	227,003.51	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	26,082.75	7.63%
MANO DE OBRA INDIRECTA	26,082.75	
3. COSTOS FIJOS	12,752.98	3.73%
TOTAL	342,068.77	100.00%

No se han considerado un total de 25 predios correspondientes a la Municipalidad, a los cuales no se les comprende dentro del proceso de emisión mecanizada por encontrarse inafectos al pago de Arbitrios Municipales y al Impuesto Predial.

A continuación, se explica la estructura detallada de la estructura de costos:

COSTO DIRECTO:

Se encuentra integrado por el costo de mano de obra directa, el costo de materiales y útiles de oficina empleados y otros costos y gastos variables; cuyo monto asciende a S/ 303,233.04, equivale al 88.65% del costo total del servicio de emisión mecanizada.

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA:

Se ha partido de la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos, área que ha remitido los datos de remuneraciones y honorarios percibidos por el personal que participa directamente en la ejecución del servicio.

La mano de obra se divide en cuatro grupos de acuerdo con las actividades que se le asigna a cada personal participante.

1. Personal destinado a la programación, ingreso de datos para la actualización de valores, verificación y validación de información, depuración y validación de determinación de cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales:

Son un total de 6 personas. Para mayor eficacia del trabajo, se han separado a los contribuyentes en cuatro grupos de trabajo. Cada grupo es excluyente entre sí:

- **Grupo A:** Contribuyentes (PRICOS), son contribuyentes que presentan elevada complejidad en sus Declaraciones Juradas, ya sea por las características de su predio (por la importancia de la información de otras instalaciones fijas o permanentes) o por el número alto de predios de los que son propietarios en el distrito. Son un total de 6,000 contribuyentes que serán asignados al personal encargado del área de PRICOS, por el mayor conocimiento que de estos contribuyentes poseen los trabajadores mencionados.

- **Grupo B:** Contribuyentes fiscalizados. Son un total de 1,603 contribuyentes

- **Grupo C:** Contribuyentes Inafectos al pago del Impuesto Predial o que gozan de algún beneficio tributario respecto de dicho tributo o de los Arbitrios Municipales. Son un total de 3,201 contribuyentes

- **Grupo D:** Otros contribuyentes no mencionados en los Grupos A, B y C. Son un total de 58,554 contribuyentes.

Personal	Costo Total S/.	Actividades asignadas
Analista de Depuraciones	2,587.72	Respecto a los contribuyentes del Grupo A, se encargan de: - Revisión de los registros de las Declaraciones Juradas durante el ejercicio fiscal del 2023. - Verificación del procesamiento de las Declaraciones Juradas en el sistema tributario, incluyendo las de posibles fiscalizaciones que se hubieran podido realizar y que han sido materia de aceptación.
Coordinador de Registro y Orientación Tributaria	862.57	- Verificación del registro automatizado con el contenido del físico de las Declaraciones Juradas presentadas, así como de los documentos que las acompañan. - Corrección de inexactitud u omisiones reportadas por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información respecto del ingreso de datos al sistema. - Revisión de la generación de datos actualizados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. - Pruebas y validación de la impresión de las Declaraciones Juradas. La participación es de 15% en el caso del Analista de Depuraciones y el 5% en el caso del Coordinador de Registro y Orientación Tributaria, considerando la complejidad de los datos a revisar y la cantidad de contribuyentes, por un periodo de tres (3) meses.
Operador Tributario (2)	1,950.29	Respecto a los contribuyentes del Grupo B, C y D, se encargan de: - Revisión de los registros de las Declaraciones Juradas presentadas durante el ejercicio fiscal 2023. - Verificación del procesamiento de las Declaraciones Juradas en el sistema tributario, incluyendo las de realizar y que han sido materia de aceptación. - Verificación del registro automatizado con el contenido del físico de las Declaraciones Juradas presentadas, así como de los documentos que las acompañan. - Corrección de Inexactitudes u Omisiones Reportadas por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información respecto del ingreso de datos al sistema. - Revisión de la generación de datos actualizados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. - Pruebas y validación de la impresión de las Declaraciones Juradas. A su vez, tienen a su cargo la digitación de los valores unitarios de edificación y de otras instalaciones. Su participación es 10% en el caso de los 2 Operadores Tributarios, por un periodo de tres (3) meses.

2. Personal encargado del acondicionamiento del sistema informático, actualización de tablas y programas de cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales validación de consistencia

de datos, diseño y programación de formatos y procesamiento masivo de la actualización con determinación de tributos:

Se encuentra a cargo del personal de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, de acuerdo con el siguiente detalle:

Personal	Costo Total S/.	Actividades asignadas
Analista Programador	6,187.86	Se encarga de: - Actualización del programa de validación de información tributaria. - Extracción de la información que no cumpla con los patrones validados como consistentes, hasta su conformidad. - Revisión de los programas y tablas para generación masiva de Declaraciones Juradas. - Generación de las tablas de Arbitrios y registros de las tasas determinadas. - Actualización y corrección de programas de cálculo. - Generación de copia de seguridad de la información de pre-emisión y emisión. - Elaboración de estadísticas. Su dedicación es al 25% por un periodo de tres (3) meses.

3. Personal dedicado al diseño de formatos y cuponeras:

Se encuentra a cargo del personal de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Personal	Costo Total S/.	Actividades asignadas
Diseñador Gráfico	1,160.13	Se encarga de: - Realizar el diseño o bosquejo grafica que tendrán los formatos de la cuponera de acuerdo a los lineamientos institucionales. (Tapa, contratapa y demás formatos de la cuponera). Su dedicación es al 35% de sus funciones por el periodo de un (1) mes.

4. Personal encargado de la distribución domiciliaria:

Para la distribución se ha partido de la segmentación de los contribuyentes en tres grupos diferenciados y excluyentes entre sí:

Grupo 1: Contribuyentes que tienen domicilio fiscal fuera del distrito y no son Principales Contribuyentes.

Grupo 2: Contribuyentes que tienen domicilio fiscal dentro del distrito y no son Principales Contribuyentes.

Grupo 3: Principales Contribuyentes.

Para la distribución del Grupo 1 y una parte Grupo 2, se ha considerado la contratación de un Servicio de Mensajería que se encarga de diligenciar las notificaciones. El costo unitario por la notificación de cada cuponera es de S/ 0.80 soles. Considerando que los Contribuyentes no PRICOS que domicilian fuera y dentro del distrito, es de 43,500 contribuyentes, se genera un costo total de S/ 34,800.00 soles.

La distribución domiciliaria del Grupo 2 y 3 se encuentra a cargo del personal municipal, el cual está integrado por un grupo de 6 personas pertenecientes a la Subgerencia dependientes de la Gerencia de Administración Tributaria.

Personal	Modalidad	Cantidad	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Emisión
Encargado de Notificaciones	CAS	1	100%	2,750.48	5,500.96
Notificador		13	100%	19,326.67	57,980.00
TOTAL					63,480.96

Teniendo en cuenta que la cantidad de carpetas tributarias correspondientes a los Grupos 2 y 3 es de 25,858 carpetas, es que se ha considerado la cantidad de personal descrito en el cuadro precedente, el mismo que realizará la labor de notificación en el lapso de dos (2) meses, entregando cada notificador un aproximado de 1,989 cuponeras en el transcurso del periodo mencionado.

El Técnico encargado de la central de notificaciones; tendrá el control de entrega de cuponeras, esta actividad está destinada a:

- Verificar el número de cuponeras que diariamente entregan los notificadores.
- Revisar si las cuponeras entregadas juntamente con sus cargos individuales coinciden con los mismos o si el número de cuponeras entregadas coinciden con el paquete de padrón de notificaciones.
- Registrar las cuponeras que son entregadas y el nombre del notificador.
- Registrar la fecha de entrega de las cuponeras diligenciadas en el padrón digital.
- Ordenar y custodiar los padrones o cargos entregados hasta su entrega a la Subgerencia de Servicio al Contribuyente para su archivo.
- Registrar los motivos por los que son devueltas las cuponeras.
- Registrar el número de visitas realizadas a efectos de entregar la cuponera.
- Actualizar y entregar el listado de cuponeras no entregadas para su publicación en la página web oficial de la Municipalidad.
- Entregar al servicio de mensajería las cuponeras fuera del distrito y controlar la entrega de estas.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Comprende el gasto que demanda la prestación de los siguientes servicios de terceros, el cual asciende a S/ 227,003.51 Soles:

1. Servicio de Impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales- Cuponeras

El cual asciende a un monto de S/ 189,763.31 Soles por la emisión de un total de 72,500 cuponeras. Cabe precisar que en la orden de servicio proporcionada por la Subgerencia de Logística se ha requerido un total de 72,500 carpetas tributarias, cantidad que incluye las pruebas, contrapruebas y duplicados solicitados por los contribuyentes. Asimismo, cabe precisar que de la orden de servicio alcanzada únicamente se están considerando el costo de las carpetas tributarias, los cargos de notificación y los siguientes formatos de: Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de fotografía del predio (HUP). También comprende la confección de sobres dentro de los cuales se colocan las cuponeras tributarias. Este servicio contempla las carpetas de 69,358 contribuyentes más los adicionales y/o pruebas que se realizan para verificar que la emisión sea correcta antes de la impresión final a todos los contribuyentes.

La tapa tendrá en la tira y retira personalizada en B/N la siguiente data variable: Nombre, código, domicilio fiscal, distrito y correlativo. El mismo que debe ocupar un espacio de 8.5 cm x 3.0 cm. Que a su vez calce con ventana del sobre. La tapa tendrá en la retira, en la parte inferior izquierda de manera personalizada en B/N, la siguiente data variable: Código QR que vincule a la dirección web de acceso a la cartilla virtual del contribuyente.

2. Servicio de Mensajería fuera del distrito:

Necesario para la notificación de las cuponeras tributarias de los contribuyentes con domicilio fiscal fuera del distrito de Miraflores (NO PRICOS) demanda un gasto de S/ 34,800.00 Soles por un total de 43,500 cuponeras.

3. Servicio de Alquiler de Equipo de Cómputo:

Servicio de alquiler de 7 computadoras destinadas al Personal de la Subgerencia de Registro y Orientación

Tributaria, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; destinadas para las actividades propias del área, así como las labores de actualización, programación y verificación del proceso de emisión mecanizada, actualización de valores y diseño gráfico que tendrán los formatos de la cuponera de acuerdo a los lineamientos institucionales, de acuerdo a su porcentaje de dedicación, el cual asciende a un monto de S/ 2,440.20 Soles.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos que demanda al desarrollo de las labores de control y supervisión. Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a S/ 26,082.75, monto que representa el 7.63% del costo del servicio. Incluye la mano de obra indirecta, costo de materiales y otros costos y gastos variables.

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA:

Comprende el costo del personal administrativo. Asciende a un total de S/ 26,082.75 Soles:

a) Gerente de Administración Tributaria y Rentas:

Se ha afectado una dedicación del 5% por un lapso de dos (2) meses, siendo el encargado de controlar los plazos de ejecución de las labores de la emisión mecanizada (preparatorias y de notificación), lo que implica que dedica 01 mes a las actividades preparatorias y 01 mes a las actividades de notificación, asignando las tareas a cada Subgerencia dependiente, conforme a sus competencias. Con un costo de S/ 1,425.06 Soles.

b) **Subgerente de Registro y Orientación Tributaria:** Es el funcionario encargado de supervisar y verificar el trabajo de ingreso de datos y depuración de datos en el sistema tributario. Asimismo, supervisa la actualización y depuración de los principales contribuyentes, en coordinación con el técnico encargado de la atención de PRICOS. Se le ha asignado un porcentaje de participación de 25% por un periodo de tres (3) meses- etapa preparatoria, tiene un costo de S/ 9,937.85 Soles.

c) **Subgerente de Recaudación:** Es el funcionario encargado de supervisar la notificación de las carpetas tributarias, al tener a su cargo la Central de Notificaciones Tributaria; labor que realiza por un lapso de dos (2) meses. Tiene un porcentaje de dedicación de 25% con un costo de S/ 6,625.24 Soles.

d) **Coordinador de Proyectos TI:** encargado de supervisar y controlar el proceso de actualización de tablas y programas para la emisión, así como de ingreso de datos tributarios. Tiene un porcentaje de participación de 10% por un periodo de tres (3) meses, con un costo de S/ 2,794.40 Soles.

e) **Subgerente de Fiscalización Tributaria:** Es el funcionario encargado de supervisar y verificar el trabajo de ingreso de datos y depuración de datos en el sistema tributario de los contribuyentes fiscalizados; además se encarga de verificar que los aranceles se encuentren correctamente ingresados en el sistema informático. Tiene un porcentaje de participación de 20% por un periodo de dos (2) meses, con un costo de S/ 5,300.19 Soles.

COSTOS FIJOS

Comprende los costos que, por concepto de agua, energía eléctrica. Representan un costo de S/ 12,752.98 Soles y representa un 3.73% del costo total.

Energía eléctrica: Se ha tomado el promedio de consumo de los meses de julio a agosto del año 2023 de las sedes ubicadas en Diez Canseco 279 (Suministro N° 267832), Larco 400 (Suministro N° 96515) y Larco 770 (Suministro N° 31037) donde se ubican las oficinas de las áreas encargadas de realizar el servicio de emisión mecanizada, equivalente a S/ 20,377.40 Soles, los mismos que se han dividido entre la cantidad de unidades orgánicas que se encuentran en dicho local (un total de veinticuatro), este costo unitario se ha multiplicado por

la cantidad de unidades orgánicas que participan en el proceso de emisión (un total de tres) lo que da como resultado un consumo de S/ 2,547.18 Soles por mes y un total de S/ 7,641.53 Soles por tres meses de trabajo.

Agua potable: Se ha tomado el promedio de consumo de los meses de julio a agosto del año 2023 de las sedes ubicadas en Diez Canseco 279 (Suministro N° 2523822-1), Larco 400 (Suministro N° 2526379-9) y Larco 770 (Suministro N° 2850646-7) donde se ubican las oficinas de las áreas encargadas de realizar el servicio de emisión mecanizada, equivalente a S/ 13,630.54 Soles, los mismos que se han dividido entre la cantidad de unidades orgánicas que se encuentran en dicho local (un total de veinticuatro), este costo unitario se ha multiplicado por la cantidad de unidades orgánicas que participan en el proceso de emisión (un total de tres), lo que da como resultado un consumo de S/ 1,703.82 Soles por mes y un total de S/ 5,111.45 Soles por tres meses de trabajo.

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO PRESTADO

Para determinar el costo individual del servicio, deben determinarse el mayor valor de la emisión mecanizada de quienes por tener más de un predio en el distrito, demandan la inversión de un mayor costo, por el número de formatos adicionales que le son enviados a su domicilio dentro de las cuponeras tributarias.

En tal sentido, se ha partido por determinar cuál es el costo del servicio de actualización de valores, verificación de información tributaria y procesamiento de Declaraciones Juradas, a fin de que sobre este costo, se pueda hallar cuál será el valor de cada formato, el mismo que asciende a S/ 226,836.98 Soles, de acuerdo a la estructura detallada que a continuación se indica. No se han considerado los costos del servicio de compaginado y de distribución domiciliaria, donde el costo resulta igual para todos los contribuyentes.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN
1. COSTO DIRECTOS						193,626.12	201,351.75
MANO DE OBRA DIRECTA						3,862.81	11,588.44
Personal CAS						3,862.81	11,588.44
<i>Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)</i>							
Analista de Depuraciones	1	Trabajador	5,750.48	15.00%		862.57	2,587.72
Coordinador de Registro y Orientación Tributaria	1	Trabajador	5,750.48	5.00%		287.52	862.57
Operador Tributario	2	Trabajador	3,250.48	10.00%		650.10	1,950.29
<i>Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (03 meses)</i>							
Analista Programador de Sistema	1	Trabajador	8,250.48	25.00%		2,062.62	6,187.86
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						189,763.31	189,763.31
Servicios de Terceros						189,763.31	189,763.31
Servicio de impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales- Cuponeras	1	Servicio	189,763.31	100.00%		189,763.31	189,763.31
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,244.09	12,732.26
MANO DE OBRA INDIRECTA						4,244.09	12,732.26
Personal CAS						4,244.09	12,732.26
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Trabajador	13,250.48	25.00%		3,312.62	9,937.86
Coordinador de Proyectos TI	1	Trabajador	9,314.67	10.00%		931.47	2,794.40
3. COSTOS FIJOS						4,250.99	12,752.98
Servicio de Energía Eléctrica	1	Servicio/Mes	20,377.40	12.50%		2,547.18	7,641.53
Servicio de Agua Potable	1	Servicio/Mes	13,630.54	12.50%		1,703.82	5,111.45
TOTAL						COSTO 2023	226,836.98

Del costo determinado así se obtendrá el costo por cada formulario. Para ello se ha tomado en consideración, el número de formatos que se imprimieran para la generalidad de contribuyentes, por cada tipo de formato. A cada grupo se le asignará un porcentaje de participación respecto del costo, conforme se observa del siguiente cuadro:

Formato	Cantidad	Porcentaje de participación (%)	Monto costo de Impresión	Costo por Impresión de formatos (S/.)	Monto del Costo para predios adicionales (S/.)
Hoja Resumen (HR)	71,288	10.96%		24,857.55	
Predio Urbano (PU)	181,335	27.87%		63,230.05	63,230.05
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	69,358	10.66%		24,184.57	

Formato	Cantidad	Porcentaje de participación (%)	Monto costo de Impresión	Costo por Impresión de formatos (S/.)	Monto del Costo para predios adicionales (S/.)
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	79,889	12.28%		27,856.65	27,856.65
Hoja de ubicación del Predio y Fotografía del Predio (HUP)	179,309	27.56%		62,523.60	
Cargo de notificación de Cuponera (CNC-contribuyentes)	69,358	10.66%		24,184.57	
Cantidad de formatos a imprimir	650,537	100.00%	226,836.98	226,836.98	91,086.69



Descripción de los formatos que comprende la cuponera:

- **Hoja Resumen (HR):** donde se consigan el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos, la relación de predios detallando para cada uno de ellos la dirección, el autovalúo, el porcentaje de condonante y el autovalúo afecto. Finalmente se consigna el total del autovalúo, el costo de emisión y el monto anual del impuesto.

- **Predio Urbano (PU):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos, la dirección del predio, las características, estado, tipo, uso del predio, datos de la construcción con nivel, clasificación, materiales, antigüedad, categorías, valores unitarios, % de depreciación, área construida, área común, valor de la construcción, valor de otras instalaciones, valores del terreno, valor del avalúo del predio.

- **Hoja de Liquidación Predial (HLP):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos y detalla la determinación del impuesto predial anual por todos los predios que tiene el contribuyente, es así que se consigna datos como el número de predios declarados, la base imponible total, la deducción de la base imponible y la base imponible afecta. Asimismo, se describe la determinación del impuesto predial en base a la escala progresiva fijados por ley, la base imponible en tramos y el impuesto predial. Adicionalmente, se consigna el monto insoluto por cada trimestre y las fechas de vencimiento.

- **Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos y detalla la determinación de los arbitrios municipales por cada uno de los predios que tiene el contribuyente, es así que se consignan datos como el uso del predio, tamaño (m²), número de habitantes, tasa por cada tipo de arbitrio, ubicación del predio, zona del predio, entre otros, finalmente se consigna la liquidación de arbitrios por cada mes así como las fechas de vencimiento.

- **Hoja de ubicación del Predio y Fotografía del Predio (HUP):** donde se consigna por cada predio la dirección, el código del predio, fotográfica del predio. Adicionalmente, se consigna el Código QR que vincule a la dirección web de acceso a la cartilla virtual del contribuyente, entre otras cosas.

- **Cargo de notificación de Cuponera (CNC):** donde se consigna por cada predio el código de contribuyente, los apellidos y nombres completos, el domicilio fiscal, así como las diferentes opciones de notificación de acuerdo a ley.

Para efectos de la determinación del número de formatos, se ha tomado en consideración la información alcanzada por la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, así como el número de contribuyentes y predios activos que serán comprendidos dentro del proceso de emisión.

A efectos de determinar la cantidad de formatos a emitir se ha tomado en consideración la cadena de caracteres que componen: los nombres o razón social de los contribuyentes, las direcciones fiscales, las direcciones de los predios que tienen cada contribuyente en el distrito.

En vista de ellos, con respecto a la cantidad de formatos de Hoja de Resumen (HR) y en vista de que el tamaño del formato aprobado solo puede comprender 28 predios, dado que solo existen 88 contribuyentes que cuentan con más de 28 predios, se prevé la impresión total de contribuyentes (69,358) más los contribuyentes con más de 28 predios, requiriéndose un total de 71,288 formatos.

En el caso del formato Predio Urbano (PU) la cantidad de formatos vendrá definida por: el número de los niveles de construcción que tenga cada predio, el número de otras instalaciones fijas y permanentes, el detalle de las áreas comunes, etc.; ya que, para solo emplear un solo formato de PU, el contribuyente debería tener un máximo de 24 niveles de construcción (incluyendo áreas comunes) e instalaciones fijas y permanentes.

De ahí que los contribuyentes cuyas características

prediales ocupen más de 24 niveles (no necesariamente se trata de número de pisos, sino que puede tratarse de un mismo piso cuya construcción tenga distintos años de antigüedad o diferencias en las categorías de edificación) o que presenten otras instalaciones fijas y permanentes, ocuparán una mayor cantidad de espacio y por tanto más formatos de PU.

De acuerdo a la proyección realizada por la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, se van a requerir 181,335 formatos de PU.

En el caso de los formatos de Hoja de Liquidación Predial (HLP), el número de formatos a emplearse, considerando el formato aprobado, coincide con el número de contribuyentes comprendidos en la emisión, puesto que se trata de un formato con información variable de la misma extensión en cada caso y ocupa solo un formato, dado que el Impuesto Predial se calcula por contribuyente y sobre el valor de todos sus predios en el distrito. Por lo que, en el presente caso se requerirá la cantidad de 69,358 formatos.

Para los formatos de Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), se tiene que considerar que se emitirá uno por cada predio afecto a los Arbitrios Municipales, que en este caso son 68,823 según la Ordenanza de Arbitrios (Ordenanza N° 617/MM), a los que se adicionara un total de 10,680 predios que corresponde a los contribuyentes afectos a los arbitrios municipales destinados a servicios, comercios o industrias que son titulares de una licencia de funcionamiento activa, debido a que genera más de un formato adicional por el mismo predio. Asimismo, se le emite el formato en mención a los 386 predios parcialmente inafectos, que corresponden a terrenos sin construir, los cuales únicamente pagan por los servicios de Barridos de Calles y Seguridad Ciudadana. Lo que hace un total de 79,889 formatos.

En el caso del formato de Hoja de ubicación del Predio y Fotografía del Predio (HUP), se tiene en cuenta: el total de predios, o sea 179,309 predios.

Por último, tenemos que con respecto al formato de Cargo de notificación de Cuponera (CNC), se tiene en cuenta el total de contribuyentes, es decir, 69,358.

El costo de estos formatos (PU y HLA), es dividido entre el número de formatos a imprimir, a fin de determinar cuál será el costo unitario de cada formato, tal como se observa del siguiente cuadro:

Formato	Costo por impresión de formatos (a)	Cantidad de formatos (b)	Costo unitario del formato (c)=(a)/(b)
Predio Urbano (PU)	63,230.05	181,335	0.3486
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	27,856.65	79,889	0.3486

El costo unitario de cada formato debe sumarse, a fin de hallar cual será el valor de la tasa por predio adicional.

Para determinar cuál será el número de predios adicionales, se emplea la siguiente fórmula:

Total de predios registrados (a)	Total de cuponeras a emitir (b)	Predios adicionales (c)=(a)-(b)
179,309	69,358	109,951

Como resultado de multiplicar la tasa por predio adicional con la cantidad de predios adicionales, tenemos el costo por impresión adicional, tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Costo unitario del formato (c)=(a)/(b)	Tasa por predio adicional (d)=Σ(c)	Cantidad de predios adicionales (e)	Costo por impresión adicional (f)=(d)*(e)
0.3486	0.69	109,951	75,866.19
0.3486			

El monto del costo por impresión adicional se resta del costo total por emisión mecanizada y este monto se divide entre la cantidad de cuponeras a emitir. El resultado será la tasa a pagar por todos los contribuyentes que tengan un solo predio en el distrito.

Costo Total por emisión mecanizada 2024 (a)	Costo por impresión adicional (b)	Costo del servicio por emisión mecanizada/ Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (c)=(a)-(b)	Cantidad de carpetas a emitir (d)	Tasa de emisión por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (e)=(c)/(d)
342,068.77	75,866.19	266,202.58	69,358	3.83

PROYECCIÓN DE INGRESOS:

De acuerdo a la metodología empleada, tenemos la proyección de ingresos.

Cantidad de predios por contribuyentes	Cantidad de Contribuyentes	Cantidad de predios	Predios		Ingresos (S./)		
			Por un solo predio	Por predio adicional	Por un solo predio	Por predio adicional	Monto total
			S/3.83	S/0.69			
Total general	69,358	179,309	69,358	109,951	265,641.14	75,866.19	341,507.33

Cobertura de ingresos proyectados vs. Costos totales del servicio.

Los ingresos proyectados son menores a los costos totales que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada, es decir representa el 99.84% de los mismos, lo que significa que los ingresos recuperados serán menores en un total de S/.561.00 Soles respecto de los costos demandados tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Costos Totales (S./)	Ingresos Proyectados (S./)	%	Diferencia (S./)
342,068.77	341,507.33	99.84%	-561

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN	%
1. COSTO DIRECTOS						252,476.80	303,233.04	88.65%
MANO DE OBRA DIRECTA						27,100.09	76,229.53	
Personal CAS						27,100.09	76,229.53	
<i>Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)</i>								
Analista de Depuraciones	1	Trabajador	5,750.48	15.00%		862.57	2,587.72	
Coordinador de Plataforma	1	Trabajador	5,750.48	5.00%		287.52	862.57	
Operador Tributario	2	Trabajador	3,250.48	10.00%		650.10	1,950.29	
<i>Personal dedicado a la distribución domiciliar de cuponeras (02 meses)</i>								
Notificador	13	Trabajador	2,230.00	100.00%		19,326.67	57,980.00	
Encargado de Notificaciones	1	Trabajador	2,750.48	100.00%		2,750.48	5,500.96	
<i>Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (03 meses)</i>								
Analista Programador	1	Trabajador	8,250.48	25.00%		2,062.62	6,187.86	
<i>Personal dedicado al diseño de formatos y cuponeras (01 mes)</i>								
Diseñador gráfico	1	Trabajador	3,314.67	35.00%		1,160.13	1,160.13	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						225,376.71	227,003.51	
Servicios de Terceros						225,376.71	227,003.51	
Servicio de impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales- Cuponeras	1	Servicio	189,763.31	100.00%		189,763.31	189,763.31	
Servicio de Mensajería	43,500	Servicio	0.80	100.00%		34,800.00	34,800.00	
Servicio de Alquiler de Equipo de Computo	7	Alquiler	145.25	80.00%		813.40	2,440.20	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10,919.33	26,082.75	7.63%
MANO DE OBRA INDIRECTA						10,919.33	26,082.75	



ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO EMISIÓN	%
Personal CAS						10,919.33	26,082.75	
Gerente de Administración Tributaria	1	Trabajador	14,250.56	5.00%		712.53	1,425.06	
Subgerente de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador	13,250.48	20.00%		2,650.10	5,300.19	
Subgerente de Recaudación	1	Trabajador	13,250.48	25.00%		3,312.62	6,625.24	
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Trabajador	13,250.48	25.00%		3,312.62	9,937.86	
Coordinador de Proyectos TI	1	Trabajador	9,314.67	10.00%		931.47	2,794.40	
3. COSTOS FIJOS						4,250.99	12,752.98	3.73%
Servicio de Energía Eléctrica	1	Servicio/Mes	20,377.40	12.50%		2,547.18	7,641.53	
Servicio de Agua Potable	1	Servicio/Mes	13,630.54	12.50%		1,703.82	5,111.45	
TOTAL						267,647.13	342,068.77	100.00%

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Cantidad de predios por contribuyentes	Cantidad de Contribuyentes	Cantidad de predios	Predios		Ingresos (S/.)		
			Por un solo predio	Por predio adicional	Por un solo predio	Por predio adicional	Monto total
			S/3.82	S/0.69			
Total general	69,358	179,309	69,358	109,951	265,641.14	75,866.19	341,507.33

Cobertura de ingreso proyectado vs. Costos totales

Costos Totales (S/.)	Ingresos Proyectados (S/.)	%	Diferencia (S/.)
342,068.77	341,507.33	99.84%	-561

2246429-1

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe